

**CIRCULAR REGLAMENTARIA****P - 12 DE 2015****FECHA:** Bogotá D.C., 20 de abril de 2015**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**ASUNTO:** ALCANCE CIRCULAR REGLAMENTARIA P-5 DE 2015.

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros, que para el registro de los créditos para la adquisición y/o reparación y mantenimiento de las artes (redes), equipos y embarcaciones pesqueras y de cabotaje (entendido como servicio de apoyo de transporte y comercialización rural) del Litoral Pacífico colombiano, específicamente de Buenaventura, además de los Códigos de Norma Legal dispuestos en el numeral XVIII del Anexo 2.1 del Capítulo I del Manual de Servicios, deben utilizar los siguientes rubros, dispuestos en los cuadros 1.4 y 1.5 del Anexo III del citado capítulo:

<b>Código</b>	<b>Rubro</b>	<b>Componentes</b>	<b>ICR</b>
447350	Equipos para acuicultura y pesca	Compra de embarcaciones y artes de pesca	Si
447500	Reparación de maquinaria y embarcaciones	Reparación de embarcaciones pesqueras	No
547070	Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca	Reparación artes de pesca	No
741160	Transporte especializado	Cabotaje marítimo y/o fluvial	No

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Gerencia Comercial y las Direcciones de Crédito e ICR y de Cartera.

Cordial saludo,

**LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**  
Presidente